

LAS BUENAS COSTUMBRES Y EL ORDEN PUBLICO EN EL REINADO DE CARLOS III

por Leoncio VERDERA FRANCO
Comandante de Artillería
Licenciado en Geografía e Historia

«Se rasgó el misterio de sus noches con las claridades tímidas de los primeros faroles, a cuyos amarillentos brillos se deshizo el encanto brujo de tinieblas que cubrían todo el tesoro de lances, aventuras y enredos del Madrid antiguo de capa y espada».

Francisco Bonmati

Preámbulo

LA próxima conmemoración del aniversario de la muerte de Carlos III ha provocado el avivamiento del interés por una cierta parte de nuestra historia, y en particular por todo cuanto se refiere al siglo XVIII y al reinado del, tal vez más ilustre monarca Borbón que ciñó la corona de las Españas.

Buscando entre las múltiples cuestiones que en su día ocuparon principalmente el ánimo de la real persona hemos encontrado algunas, cuya inmanencia respecto al buen gobierno, les confieren un carácter de singular actualidad. Entre ellas nos ha llamado la atención la decidida actuación del monarca en el tema de las buenas costumbres y del orden público. El control de la calle, en todas sus facetas, fue una cuestión sobre la cual Carlos III dejó sentir, desde el primer año de su reinado, el enorme peso de su autoridad como monarca absoluto.

El tema no puede ser, desgraciadamente, más actual. En esta España de nuestros días, en este Estado moderno, lleno de libertades y de avanzadas realizaciones, la calle no es precisamente ese lugar común tranquilo y controlado que Carlos III quiso para el adecuado esparcimiento de sus leales súbditos. Conocemos sin duda los problemas que hoy nos ha tocado vivir; pues bien, vamos ahora a acercarnos en un imposible e instantáneo viaje a través del tiempo a aquella sociedad de nuestros venerables y bulliciosos abuelos, sin duda más pobres e ignorantes, pero tal vez menos angustiados y más felices que los que hoy pisamos el duro y querido solar de nuestra vieja Patria.

A la España de bordadas casacas y faldas vaporosas, de peluquines y abanicos, de majas, chisperos, boleros y seguidillas, llegó un día de 1759 nuestro buen monarca Carlos con su amada esposa María Amalia. Llegaron de la apacible corte de Nápoles y se encontraron con un Madrid inesperado y sorprendente.

El ambiente callejero al inicio del reinado

Cuando Carlos III pisó tierra española le recibió un país de pauperado, anárquico en muchas facetas y necesitado de paz y tranquilidad. La reina María Amalia de Sajonia escribía al consejero de la pareja real, el marqués de Tanucci: *«Llaman con propiedad a esta corte la Babilonia occidental; pues os aseguro que lo es. De día en día veo que parece que en ésta no ha habido ni señor, ni gobierno ... Esta nación no ha sido aún conquistada completamente y creo que su total conquista estaba reservada a Carlos III ... No le faltará ocupación, pues aquí hay mucho que hacer para estar, no digo de Rey, sino de caballero»* (1).

Si la corte era un caos, podemos imaginar cómo funcionaría el resto del país. En Madrid, una multitud de figones y casas de juego provocaban la proliferación de reyertas callejeras donde todo tipo de armas salían rápidamente a relucir. En los años cincuenta se publicaron, Pragmáticas prohibiendo retos y desafíos, órdenes disponiendo castigos contra los escándalos y amanceba-

(1) «Carta de la Reina Amalia a Tanucci de 15 de abril de 1760». En *Historia General de España*, Manuel Danvila y Collado, t. II, pp. 55-56.

— Idem de «13 de mayo de 1760» en *Ibíd.*, p. 81.

mientos y prohibición de correr novillos en lugares públicos. La reina exclamaba sorprendida, en una de sus cartas: «¡Qué país tan singular!».

La corte, como dice Danvila, era, en fin, el «*lugar de confluencia de ociosos y vagabundos, continuo teatro de hurtos, peticiones y cuchilladas donde era temido el más osado*». La inseguridad del vecino pacífico era tal que forzosamente prefería la tranquilidad del hogar que la oscuridad de las calles y las aventuras que en ellas se corrían. El desaseo era tan grande que las inmundicias se arrojaban sobre el pacífico transeúnte sin otro aviso que el gráfico de «*jagua va!*» (2). Si a todo esto se añade un cierto libertinaje en las costumbres se entiende que tanto en la villa y corte como en el resto del país hubiese campo abonado para los impetuosos afanes reformadores del nuevo monarca que incluso al final de su reinado, más de veinte años después, aún seguía legislando pacientemente para frenar la típica fogosidad hispana, con una orden para cortar los roces y disputas que se producían entre los transeúntes por el uso de la acera.

Carlos III dictó rápidamente numerosas disposiciones y volvió a poner en vigor las existentes que no habían sido asumidas en la práctica. Al mismo tiempo creó la fuerza coercitiva y de control y dio la necesaria articulación a los poderes locales, a fin de que realmente se cumpliera la avalancha de órdenes y normas que, emanadas desde su alta magistratura, caían sobre la alegre y descuidada sociedad española.

Por lo pronto y para evitar que nadie se escurriese entre los intersticios legales, Carlos III dictó una pragmática para el mantenimiento del orden y la tranquilidad pública por la cual, «para escarmentar a los espíritus inquietos», se abolía todo fuero y exención por privilegiada que fuese prohibiéndose a los implicados alegarla y a los jueces admitirla (3).

Siguiendo la máxima de que más vale prevenir que castigar, el monarca puso en marcha, revitalizándola, una fuerza que había creado su padre Felipe V: el Cuerpo de Inválidos.

(2) Danvila, *Historia General de España*, t. VI, p. 179.

(3) Cfr. Lafuente, M., *Historia General de España*, t. XX, p. 374.

El sistema de control de la calle

La acumulación de disposiciones y la proliferación de cargos con competencias similares, hace que nos encontremos ante un sistema algo farragoso y confuso, sobre todo en lo que se refiere a la administración de justicia. No obstante podemos concretar un esquema en niveles del sistema que Carlos III utilizó para controlar y corregir a los que de un modo u otro alteraban el orden público, a saber:

Cuerpo de Inválidos; compañías de salvaguardia; milicia urbana; Alcaldes de Barrio; Alcaldes de Cuartel; Alcalde Mayor; Corregidor.

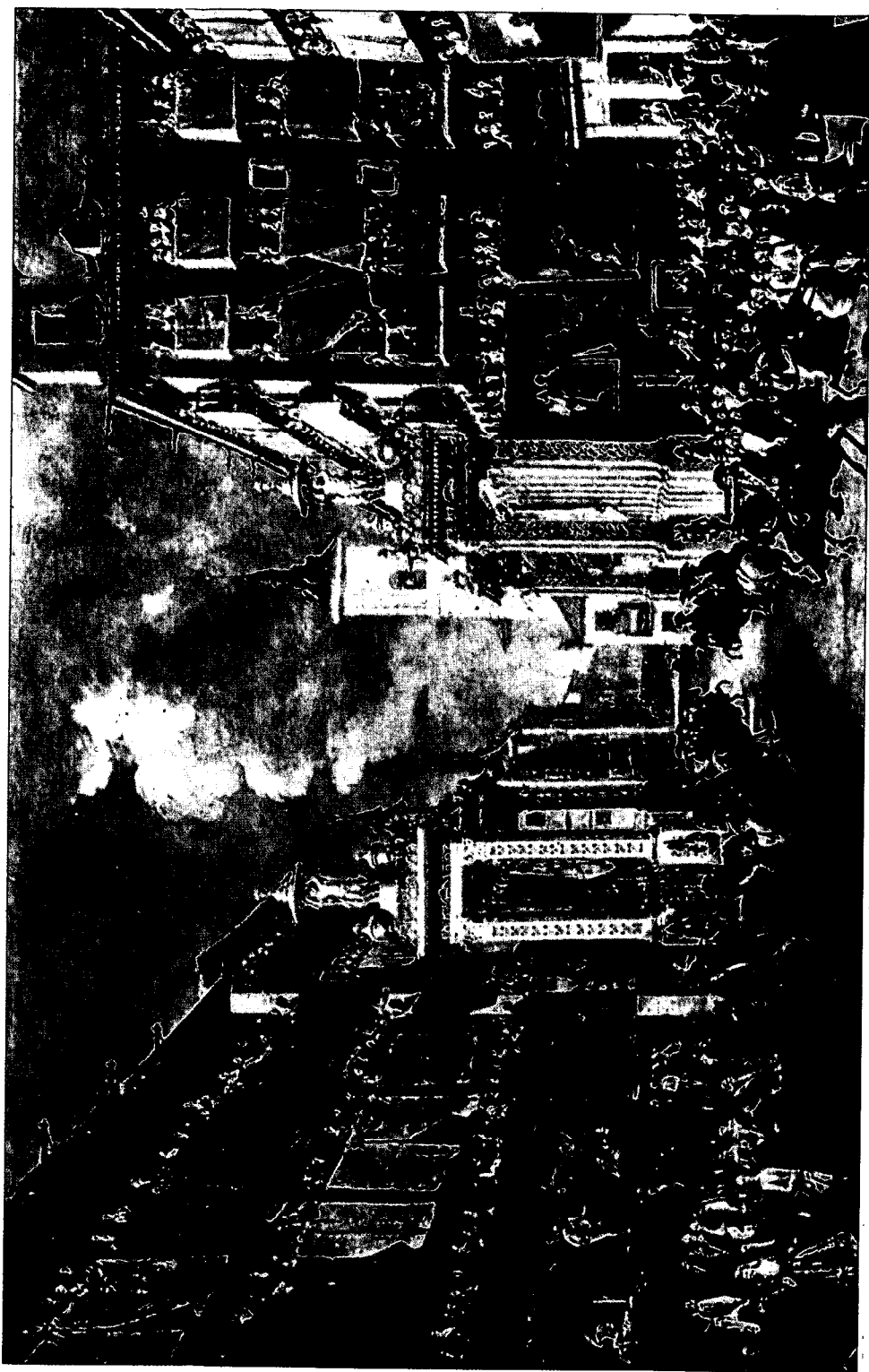
El Cuerpo de Inválidos

Organizado por Felipe V en 1717 para acoger a los veteranos inutilizados en el servicio de las armas, estaba articulado en batallones de «hábiles», los más aptos para prestar algún servicio, y de «inhábiles», los totalmente lisiados. Carlos III les dio en 1761 una nueva organización dividiendo los cuatro cuerpos existentes en Castilla, Galicia, Extremadura y Andalucía, en compañías sueltas hasta un total de treinta repartidas por gran parte del territorio nacional. Estas compañías de inválidos hábiles estaban encargadas de velar por la tranquilidad de las poblaciones que ocupaban y del territorio circundante. A su vez, de cada compañía los veinte o treinta inválidos en mejores condiciones constituían los llamados «Salvaguardias del público», con misión de vigilancia estática durante el día, instalados en casas cuyos dueños estaban obligados a facilitarles un cuarto con cama inmediato al portal y una silla en que sentarse a la inmediación de la calle; durante la noche se constituían en patrullas y recorrían las calles de sus respectivos distritos, relevándose cada dos horas con misión específica de inspección de casas públicas y de hospedaje, entrada y salida de forasteros y control de la gente ociosa y vagabunda (4).

La Milicia Urbana

No satisfecho con este sistema y para completarlo, Carlos III creó el cuerpo de Milicia Urbana con 450 hombres, a base de jor-

(4) Cfr. Danvila, *o. c.*, t: II, pp. 83-84 y Lafuente, *o. c.*, pp. 32-33.



Ornato de la Puerta del Sol con motivo de la llegada de Carlos III
(Museo Municipal de Madrid)

naleros, artesanos, hombres de vida honrada y de los gremios que reuniesen ciertas condiciones como: ser voluntarios, con talla mayor de cinco pies, buena traza y edad de dieciocho a cuarenta años. Cobrarían 25 reales al mes y vivirían en sus casas. Su misión era patrullar de noche, mezclados con los inválidos, quedándoles el día libre para atender a sus oficios. Los albañiles, barberos y en general los artesanos que no hacían veladas, patrullaban en las primeras horas de la noche, quedando para zapateros, sastres, etc., el resto de la vigilia (5).

En general tanto milicianos como inválidos tenían como obligación principal «la vigilancia de la quietud pública, aprehendiendo por sí mismos a quien la alterase, (bajo) las providencias de la jurisdicción ordinaria» a la que servían (6).

Los Alcaldes de Cuartel y de Barrio

Con objeto de controlar mejor a las distintas poblaciones en las cuestiones de orden y justicia, las ciudades se dividieron en cuarteles. Concretamente en tiempos de Carlos III, Madrid pasó a compartimentarse en ocho cuarteles y La Coruña, por ejemplo, en tres. Dentro de los cuarteles actuaban las partidas de inválidos que conocemos para asegurar su tranquilidad, auxiliar a la autoridad correspondiente en cada caso y custodiar provisionalmente a los presos. Cada cuartel estaba bajo la jurisdicción de un Alcalde con amplios poderes en los asuntos de lo criminal y de lo civil. Así debía de «recibir declaraciones de los testigos y confesiones de los reos y tomar declaración a los detenidos (antes de que llevasen) veinticuatro horas en prisión. Una vez concluido el sumario debían elevar las causas a la correspondiente Sala de lo Criminal que acordaría lo conveniente» (7).

Como se ve «los Alcaldes de Cuartel fueron unos jueces de instrucción, cargo que en Madrid se desempeñaba entre los distintos jueces de casa y corte», pero que en las capitales de provincias, caso de Coruña, en que residía la Audiencia, eran los mismos que desempeñaban el cargo de Alcalde del crimen, es decir, el teniente de corregidor o Alcalde Mayor de lo criminal (8).

(5) Cfr. Lafuente, p. 33 y Danvila, t. II, p. 85.

(6) Danvila, t. II, p. 85.

(7) Cfr. Danvila, t. VI, pp. 158-159.

(8) *Ibid.*, p. 160.

Como complemento y articulación de lo anterior Carlos III dispuso que en cada Cuartel se establecieran ocho alcaldes de barrio, vecinos honrados elegidos directamente por sus paisanos, con la misión de matricular a los vecinos, a todos los entrantes y salientes en su barrio, cuidar del alumbrado, limpieza y policía de las calles, de la quietud y orden público, «con jurisdicción pedánea y facultad de instruir las primeras diligencias en casos urgentes, dando cuenta de inmediato a su Alcalde de Cuartel para que éste las continuara. Para que fuesen reconocidos y respetados se les dio por insignia un bastón de vara y media, con puño de marfil».

En 1768 Carlos III sancionó el Auto Acordado que regulaba toda la actividad de estos alcaldes. Además de las citadas se precisaban otras, a saber: «celar los figones, tabernas, casa de juego y botillerías; prender a los delincuentes in fraganti; descubrir los mendigos, vagos y niños abandonados y evitar que los mancebos, aprendices de artistas y criados de las casas, estuviesen por calles y esquinas ociosos y en general velar por la tranquilidad pública llevando por norte de su actuación la seguridad y confianza del vecino contra toda especie de agravios». Estas disposiciones fueron aplicadas al año siguiente a las capitales con Cancillería y Audiencia (9).

Los corregidores y Alcaldes Mayores

Los corregidores tenían a su cargo la administración de la justicia y el cuidado de los intereses generales de la nación y los particulares de los pueblos y eran altos delegados del poder real. Para auxiliarles en sus cometidos disponían de uno o dos Tenientes letrados para lo civil y lo criminal. Estos Tenientes, también denominados Alcaldes Mayores, eran asesores directos de su corregidor en todas las causas en las que intervenían.

Estas dos figuras del esquema jurídico-penal sufrieron abundantes matizaciones y precisiones desde los años sesenta a los ochenta, no obstante lo sustancial de sus misiones era: «conservar la paz en su provincia y evitar la parcialidad de las justicias; acortar los litigios: examinar personalmente los testigos de causas graves; cuidar que los presos estuvieran bien tratados en las cárceles y no se les exigiesen derechos indebidos; proceder con mucha parsimo-

(9) *Ibíd.*, pp. 160-61.

nia en decretar autos de prisión, para evitar a los reos las molestias de la estancia en la cárcel; comprobar que los escribanos desempeñasen sus cargos con legalidad y rectitud. Como poder ejecutivo superior debía de: castigar los pecados públicos, escándalos y juegos prohibidos; cuidar que en las escuelas se diera buena enseñanza; exterminar los ociosos, vagos y mal entretenidos; recoger a los mendigos inválidos e impedir que llevasen consigo muchachos para que no se formarían en los hábitos de vagancia; castigar a los artesanos desaplicados o que por desidia se dedicasen a la holganza y los vicios».

Además, en la visita que el corregidor debía girar obligatoriamente a todos los pueblos de su jurisdicción, examinaría: estado y calidad de las tierras, bosque, ríos, ganado, plantíos y caminos. Por fin controlaría el cumplimiento de disposiciones reales relativas a conservación de murallas y edificios públicos, distribución de impuestos, etc. (10).

Como apunte conceptual general a todo el sistema expuesto, es importante señalar que la idea de Carlos III fue «robustecer la jurisdicción ordinaria y el poder civil sobre los demás poderes» (11). Ello está muy claro en la Pragmática de Asonadas de 1774 cuando dice que: «el conocimiento de causas toca privativamente a los que ejercen la jurisdicción ordinaria; se inhibe a otros cualesquiera jueces, sin excepción de alguno por privilegiado que sea». Apuntando directamente al poder militar decía: «Las gentes de guerra se retirarán a sus cuarteles y ... prestarán el auxilio que pidiere la justicia ordinaria» ... la cual procederá «a prender por sí a los bulliciosos» y, mirando al poder eclesiástico prescribió que los párrocos se limitaran a la amonestación espiritual «y así los provisores, visitadores y vicarios se arreglen a las leyes, sin confundir lo temporal con lo espiritual» (12).

Actuaciones para mejorar las costumbres y el orden público

Inválidos, milicias, Alcaldes y corregidores tenían que controlar a un pueblo acostumbrado a la pendencia y la anarquía. A modo de referencia vamos a conocer los motivos de disputa y enfrentamiento que fueron comunes en una sociedad anquilosada, cuyo

(10) *Ibíd.*, pp. 86 a 93.

(11) Lafuente, p. 371.

(12) Cfr. Danvila, t. VI, pp. 114 a 116 y Lafuente, pp. 371 a 373.

cambio y regeneración fue una de las metas de Carlos III, el cual al poco de llegar a la capital mandó reproducir cuantas disposiciones había dictado su hermano, Fernando VI, para el debido orden y control de la calle, disposiciones de las que obviamente se había hecho caso omiso hasta entonces, y a las cuales el nuevo monarca fue añadiendo mayores precisiones y exigencias.

Las principales actuaciones para mejorar las costumbres trataron de corregir los siguientes problemas:

— *Uso de armas:*

Para evitar las continuas riñas, desafíos, asaltos y asesinatos, Carlos III prohibió en 1761 el uso de armas cortas blancas, como navajas, puñales, dagas, cuchillos, etc., y cortas de fuego, como pistolas, trabucos y carabinas. Las penas para los infractores eran contundentes: seis años de presidio para los nobles y seis de trabajo en las minas para los plebeyos (13).

— *Los alborotos populares:*

Atentos a corregir las costumbres públicas no tardaron el rey y sus ministros en cortar cuestiones tan jocosas como las siguientes:

En algunas provincias se juntaban los vecinos en los días festivos, para embriagarse a costa de las multas, que sus alcaldes imponían en vino, a los infractores de las ordenanzas municipales. Se producían las reyertas y disturbios que es de suponer. Se dispuso que en lo sucesivo las multas se pagaran en metálico (14).

En numerosos lugares existía la costumbre de dar cencerradas a los viudos y viudas que contraían segundas nupcias, lo cual retraía a muchos del matrimonio y daba ocasión a escándalos y peleas. La cencerrada fue penada con cuatro años de presidio y multa (15).

(13) Cfr. *Ibíd.*, p. 187 y *Ibíd.* 28-29.

(14) *Danvila*, VI, p. 476.

(15) *Ibíd.*, p. 546.



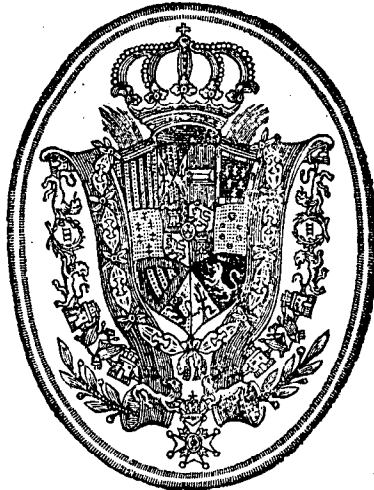
REAL CEDULA

D E S. M.

T SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE ORDENA EN CONFORMIDAD
de la Resolucion inserta lo que deben observar los
Jueces ordinarios y Gefes militares en el arresto y
castigo de los reos que cometiéren algun desacáto
contra ellos , con lo demas
que se expresa.

AÑO



1784

EN MADRID

EN LA IMPRENTA DE DON PEDRO MARIN.

Sembrando falsos rumores se llenaba la calle de desasosiego y confusiones. Así sucedió cuando en el aniversario del motín de Esquilache se difundió por varios gremios la voz de que se estaba encarcelando a los hombres por llevar patillas y que se iba a mandar cortar el pelo a las mujeres que llevaban rodete, agujas en la cabeza y hebillas en el calzado. Los alcaldes de corte y barrio hubieron de salir a calmar a sus vecinos (16).

Por supuesto que fueron prohibidas las máscaras en Carnaval, aunque en algunas ocasiones se celebraron con gran concurrencia y sin notables excesos. Esta fiesta estuvo en general muy controlada para evitar la mofa y el abuso. Igualmente se prohibió la impresión y difusión de pronósticos, romances de ciegos y coplas de ajusticiados, pues además de no tener ninguna utilidad eran una mala influencia para el pueblo.

— *Los juegos prohibidos:*

A pesar de las prohibiciones dictadas no se había conseguido desterrar el vicio de los juegos de envite, suerte y azar, «tan perjudiciales para la paz y el sosiego de las familias y tan contrarios a la moral pública y al buen orden social», por lo que Carlos III tomó cartas en este asunto con su Pragmática de 1771, en la que hacía constar «el desagrado que le producían ciertos juegos» que declaró prohibidos, detallando hasta veintisiete juegos diferentes, lo que indica lo arraigado que este vicio estaba en las costumbres españolas. La infracción a la norma se castigó con multa y a la tercera reincidencia con un año de destierro a los jugadores y dos a los dueños de las casas donde se jugase (17).

— *La vagancia:*

Interesante tema en el que Carlos III fue inflexible. Una vez definidos los vagos como «agentes a los que no se conocía oficio u ocupación honesta, o andaban mal entretenidos en tabernas, casas de juego» y otras, el monarca ordenó prender en todo el reino a los vagos y personas ociosas «para darles empleo útil».

(16) Idem, II, p. 401.

(17) Cfr. Idem., VI, pp. 481-482, y Lafuente, p. 377.

Los comprendidos entre diecisiete y treinta y seis años fueron destinados al servicio de las armas en los Cuerpos de América o en los Regimientos Fijos, formándose cuatro depósitos para reunirlos en Coruña, Zamora, Cartagena y Cádiz. El tiempo de servicio se fijó en ocho años, y los nobles aprehendidos por vagos y mal entretenidos tendrían el único privilegio en este servicio de ser soldados distinguidos. Los ineptos para las armas se destinarían al servicio de la armada (arsenales, etc.) y los restantes se recogerían en hospicios y casas de misericordia, en las cuales estarían separados de los demás hospicianos, dedicándose los «vagos resabiados» a los trabajos de obras, huerto y demás faenas de la casa. Los vagos extranjeros serían alistados en los regimientos de extranjeros al servicio de la Corona.

En 1783. por real cédula, se mandó que «bajo ningún pretexto se consintiese que los buhoneros y los que llevasen animales domesticados con habilidades, anduviesen vagando por el reino»; y en 1788 se insistió en una Instrucción de Corregidores, que «debían emplear todo su celo en exterminar de sus pueblos a los ociosos y vagos» (18).

— *Los excesos en actos religiosos:*

El monarca llamó la atención sobre lo banal y aparente en muchas celebraciones, lo que las alejaba de la seriedad debida. Mandó pues a los corregidores que no permitieran en las rogativas públicas, procesiones de Semana Santa y otras, a los disciplinantes, empalados, etc.; «que no autorizaran procesiones nocturnas, pues producían abusos y desórdenes y que no toleraran los bailes en las iglesias, atrios y cementerios, ni delante de imágenes de santos, so pretexto de mostrar mayor regocijo», procurando, decía: «que se guarde en los templos la reverencia, en los atrios y cementerios el respeto y delante de las imágenes la veneración debida», a la religión y a la sana disciplina (19).

— *Los gitanos:*

Numerosas disposiciones anteriores a nuestro monarca no habían conseguido «el exterminio de esta raza, que perturbaba

(18) *Ibíd.*, pp. 188 a 191, y *Ibíd.*, 387-379.

(19) Lafuente, p. 385.

la quietud de los pueblos, la seguridad de los caminos y la fe en los tratos en mercados y ferias». Carlos III, generosamente, les dio una opción para integrarse, proclamando en Pragmática Sanción que no provenían de «raíz infecta alguna». Prohibió su forma de vestir y su vida nómada y declaró que las palabras «gitano» y «castellano nuevo», por las que se les conocía eran voces injuriosas y falsas, amenazando a quienes las empleasen con caer bajo las penas de injuria. Les dio noventa días para que eligiesen pueblo donde residir y les permitió ejercer todo tipo de oficio y entrar en cualquier gremio o comunidad.

Transcurrido el plazo «serían proclamados vagos y detenidos por las justicias, las cuales, sin formación de causa, les aplicarían a las espaldas un hierro ardiente» quedando marcados con las armas de Castilla, no cortándoles las orejas como está previsto. Los gitanos sellados que reincidiesen en su vida de vagabundos serían condenados «irremisiblemente a la pena de muerte».

Aunque cinco años después se encargaba a los corregidores la vigilancia en este asunto, los resultados de la Pragmática anterior fueron espectaculares y tan solo hubo que detener a noventa gitanos en todo el reino, por incumplir la ley (20).

— *Las funciones de teatro:*

Una vez más nos encontramos ante multitud de disposiciones regulando la debida compostura de la gente en los teatros, lo cual nos habla de que aquello debía de ser una especie de jolgorio caótico. Para conseguir mantener el orden y la decencia y reprimir las disputas que ocasionaban las rivalidades en el público, se dictaron distintos bandos que trataban de los detalles más curiosos, así: «los cobradores no debían permitir gente de capa; los escándalos y peleas entre «Chorizos» (de la compañía del teatro del Príncipe) y «Polacos» (de la del teatro de la Cruz) obligaron a dictar una ley prohibiendo desórdenes en el interior de los teatros, y sancionando a los infractores con la pena de dos meses de trabajos en el Prado con un grillete al pie y si se producían varias reincidencias, destino al servicio de armas o presidio. En las gradas no se permitían sombreros, gorros, ni

(20) Cfr. Danvila, t. VI, pp. 191 a 194.



El Motín de Esquilache. Grabado de la «Historia de la Villa de Madrid»
(De Amador de los Ríos)

redes al pelo; no se gritaría a los cómicos aunque se equivocasen. No podía haber mujeres tapadas con manto ni mantilla; no se podía fumar, ni introducir hachas encendidas. Los bailes y los cantos en escena no se repetirían entre el público; no se podía arrojar al escenario, dinero, dulces, ni otra cosa cualquiera no se debía hablar con los actores que estaban en el escenario, ni cruzar señas con los cómicos; tampoco se podían hacer señas ni hablar con las mujeres de la cazuela.

Los cobradores no podían abrir las puertas hasta que concluyese la comedia y debían guardar asientos a las personas que de antemano los encargasen. Los desórdenes que los militares promovían en los teatros obligaron, en fin, a recordar en 1774 que se concurriese a ellos con la correspondiente decencia» (21).

— *Los embozados:*

Para asegurar la tranquilidad pública e impedir abusos e incorrecciones se dictó un bando prohibiendo los tapados y tapadas: «Traje impropio al carácter de las personas y del todo indecente para los paseos públicos; algunos van embozados dentro de los mismos coches dando en rostro a cuantos son testigos de este exceso; otros van a pie arrimándose de embozo a hablar con las personas, aún sin tener conocimiento con ellas, o parándose a ver el paseo en este traje». Y para que en lo sucesivo se lleve el traje adecuado «en corte de tanta moderación, autoridad y policía», se dispone el uso de la capa corta en lugar de la larga y del sombrero de tres picos en lugar del chambergo.

Las penas a imponer a los contraventores eran fuertes: si era noble, cuatro años de presidio y multa y si era plebeyo, cuatro años en los arsenales y multa. Caso de reincidencia se duplicaban (22).

La España que dejó Carlos III

Al fallecer el buen monarca, España y su corte habían mejorado visiblemente, aunque los españoles seguían gustando de parecidas

(21) Cfr. *Ibid.*, pp. 483 a 491.

(22) Cfr. Bonmatí de Codecido, F., *La Duquesa Cayetana de Alba*, pp. 14-15 y Lafuente, pp. 19-20.

anarquías que años atrás. De cualquier forma, Madrid pasó a tener un aire de gran urbe, espléndida y alegre. La inquietud y el desorden cedieron el paso al deseo de divertirse y de gozar intensamente de la vida. «Verbenas, meriendas, romerías, bodas, todo era pretexto para pasar las horas cantando y bailando a orillas del Manzanares» y por la noche con los amigos en casas de los nobles, o en los mesones (23).

Como era lógico, este aire de prosperidad y alegría hizo que la vida de placer cobrase nuevos vuelos, aunque ahora de forma algo recatada. En casas clandestinas se jugaba, bebía y se organizaban fiestas orgiásticas con la consabida y frecuente conclusión en reyertas, cuchilladas y escándalos callejeros. Los nobles no se quedaban atrás y eran conocidas sus francachelas donde todo instinto resultaba saciado (24).

Acaso la presión normativa y controladora de Carlos III obligó a esconder en lugares privados las flaquezas y fantasías de sus súbditos. España ganó en orden, organización y policía, pero los españoles persistieron en sus vehementes pasiones y en sus debilidades habituales. En la retadora mirada del majó que se ajusta con garbo su chupa de alamares, en el extravío de los ojos oscuros de una chulapa que castiza estremece falda, mantilla y sonrisa entre Mayor y Platerías, seguía incólume el latido de un pueblo apasionado que quiso y aceptó a su rey, que se sujetó y controló, pero que continuó sintiendo correr con fuerza por sus venas una sangre demasiado veloz e irreflexiva, brava y generosa que pronto había de dejar correr en defensa de la Corona.

Cuántas de las algarabías y crispaciones de estos nuestros anárquicos abuelos las suscribiríamos hoy como propias. Nuestra herencia es evidente, como lo es la tendencia a la consumación de la autodestrucción. Necesitamos sin duda la mirada vigilante, el freno y las ideas claras de nuestros mentores para equilibrar el ardor y la descuidada confianza de esta España a la que nuestro rey amó paternalmente y a la que dejó una sabia reflexión, mezcla de exigencia y esperanza y dirigida tanto al pueblo llano como a sus gobernantes, reflexión esencial e intemporal que anima y compromete frente a la debilidad y la dejadez. Carlos III, que sólo buscó el

(23) Bonmati, *o. c.*, pp. 106-107.

(24) *Ibíd.*, p. 111.

bien de sus súbditos nos dijo muy claramente: «*cuando hay razón es menester firmeza*». Ojalá que esta luz del sabio monarca que vuelve junto a nosotros en estas fechas, ilumine el cielo eterno de nuestra Patria y nos permita ver con mayor claridad formas y caminos en el largo y apasionante viaje común que es construir España.

B I B L I O G R A F I A

- Anes, Gonzalo, «Historia de España Alfaguara IV; El Antiguo Régimen: Los Borbones», Madrid, Alianza Editorial, 1983.
Bonmatí de Codécido, Francisco, «La duquesa Cayetana de Alba», Valladolid, Ediciones Cumbre, 1940.
- Danvila y Collado, Manuel, «Historia General de España», tomos II y VI, Madrid, El Progreso Editorial, 1891.
- Lafuente, Modesto, «Historia General de España», tomo XX, Madrid 1869.